



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN LEGAL

FOLIO DGAJ/DACL/0854/2019

ASUNTO: Se remiten observaciones

**LIC. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**



**LIC. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Guanajuato, Gto., 21 de octubre de 2019.

En atención a su oficio 773/S.H.A./2019, mediante el cual se solicita la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del **Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato**; y una vez que de conformidad con el artículo 26 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno se procedió a la revisión del expediente respectivo, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Del contenido de la copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento se desprende que fue aprobado el documento denominado: **«Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato»**, sin embargo, de ese texto no se desprende que el contenido del documento que se pretende publicar haya sido aprobado íntegramente por el cuerpo edilicio. En consecuencia, con la finalidad de que esta Unidad Administrativa esté en posibilidad de verificar que lo asentado en el documento remitido para su difusión en el Periódico Oficial haya sido el que fue aprobado por el Ayuntamiento; atentamente se solicita que remita el dictamen, apéndice o documento en donde conste de forma íntegra el contenido del documento a publicar, aprobado por ese cuerpo edilicio en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2019, misma que deberá contener el **texto completo** del acuerdo que se pretende publicar.
2. En el artículo 2, se sugiere que se adecúe la redacción para que diga: *«Además de las atribuciones que contempla el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la contraloría municipal tendrá por objeto...»*.
3. En virtud de que el artículo 2 contiene el glosario del reglamento, se estima innecesario que después de ese artículo se aluda a la denominación completa de los

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Carretera Panorámica KM 12 tramo Pastita-Prepa Oficial | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000
Tel. (473) 731 30 35, (473) 731 30 36, (473) 731 04 35, (473) 734 23 08 y (473) 732 37 97
Email: dgajsg@guanajuato.gob.mx |   sg.guanajuato.gob.mx

conceptos cuya invocación se simplificó en el reglamento en análisis, por ejemplo, que en lo subsecuente ya no es necesario aludir a la «*Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*», siendo que la palabra con la que se identificará para efectos de este reglamento, lo es la «*Ley Orgánica*».

4. En el artículo 7, se sugiere que además de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, también se haga referencia a la Ley de Responsabilidades Administrativas (para efectos de ese reglamento, «*La Ley*», según el artículo 2 fracción II).

5. Para el artículo 9 fracción III, se sugiere que al final de tal párrafo, se incluya lo siguiente: «*Lo anterior con independencia de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse*».

6. En el artículo 10 dice: «*Además de lo previsto en la Ley Orgánica, y las comunes a los titulares de las dependencias, el Contralor tendrá...*», sin embargo, la redacción no es del todo clara, por lo que en todo caso se sugiere aludir a las «*atribuciones comunes a los titulares de las áreas, que prevé el artículo 12 de este reglamento*». Para ese mismo artículo, se sugiere replantear la idea que contiene la fracción VII.

7. Luego, para la fracción XIV del mismo artículo 10, que prevé la posibilidad de que el contralor delegue las atribuciones conferidas por medio de escrito al personal que integra la Contraloría Municipal, se sugiere añadir a tal fracción: «*Cuando aquellas sean delegables*» y, en todo caso, contemplar la posibilidad de que haya un apartado con facultades indelegables del Contralor, para poder obtener, por deducción, cuáles sí se pueden delegar.

8. El artículo 11 del reglamento en análisis prevé que la Contraloría contará con 6 áreas, de las cuales 3 de ellas tienen en su denominación las palabras «**asuntos jurídicos**»; sin embargo, con la finalidad de evitar confusiones en el área de responsabilidad de cada una de ellas, se sugiere que únicamente una de ellas prevea en su denominación, la atención de los «*asuntos jurídicos*». Además, se sugiere que se valore la posibilidad de que las áreas denominadas «*Coordinación de Responsabilidades y Asuntos Jurídicos*» y «*Coordinación de Resoluciones y Asuntos Jurídicos*» se fusionen en una sola, puesto que las atribuciones que se prevén para cada una de ellas bien pudieran ejecutarse por un solo titular, máxime que la dimensión del municipio de que se trata y la cantidad de asuntos que pudiera conocer el órgano de control, permite la posibilidad de que éste sea más compacto.

El último párrafo del mismo artículo 11 dice: «En cada área que integra la Contraloría Municipal, **habrá como titular responsable...**», sin embargo, su redacción es poco clara, por lo que se sugiere que diga: «**tendrá un titular responsable...**».

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

9. El Capítulo Cuarto se denomina: «**DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE QUIENES OCUPAN LOS TITULARES DE LAS COORDINACIONES**», sin embargo, para que la idea sea más clara, se sugiere que diga: «**DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS COORDINACIONES**».

10. El artículo 15 fracción XVII dice: «*Dar vista a la Dirección de Investigaciones...*», sin embargo, se sugiere homologar en esa fracción y en todo el cuerpo del reglamento, la denominación que se le dio a la «*Coordinación de Investigaciones y Asuntos Jurídicos*» desde el artículo 11 punto C. De igual manera en la fracción XVII del artículo 18.

11. El artículo 16 dice: «*El coordinador de la Unidad de Quejas, Denuncias y Sugerencias...*», sin embargo, se sugiere homologar en esa fracción y en todo el cuerpo del reglamento, la denominación que se le dio a la «*Coordinación de Quejas, Denuncias y Sugerencias*» desde el artículo 11 punto B.

12. Para el artículo 18 fracción I, se sugiere que al final del texto, diga: «*...en todos aquellos aspectos inherentes a la obra pública*». Luego, para las fracciones V y XII de ese mismo artículo, el aspecto que se pretende regular es relativamente parecido, por lo que se estima necesario que únicamente quede una de las fracciones.

13. El artículo 19 contiene las atribuciones de la Coordinación de Responsabilidades y Asuntos Jurídicos y de la Coordinación de Resoluciones y Asuntos Jurídicos, «*según corresponda...*». Sin embargo, con la finalidad de que quede claro cuáles son las atribuciones de cada una de ellas, se estima necesario que las atribuciones para cada una de tales áreas se contemplen en apartados separados.

14. En la fracción IV de ese mismo artículo dice: «*Ordenar el emplazamiento del presunto responsable...*», sin embargo, se sugiere referirlo como «*sujeto investigado*».

15. Por último, se estima necesario que previo al trámite de publicación, el documento sea analizado en su totalidad para evitar cualquier inconsistencia que pudiera presentar en cuanto a formato, ortografía o redacción, en virtud de que dicha actividad no se prevé dentro de las atribuciones de esa Unidad Administrativa. Como ejemplo se citan las palabras «*áreas as*» en el artículo 12, «**DEL LAS FACULTADES DE LOS COORDINADORES**», del capítulo quinto e «*iniciativa*» en el artículo 23.



Los comentarios vertidos en el apartado anterior se formulan a fin de procurar que el documento a publicar se integre debidamente de conformidad con las disposiciones legales, así como los principios básicos de redacción, formato y técnica jurídica, que se estima le son aplicables, por lo que, en pleno respeto a la autonomía municipal, ruego a Usted girar sus amables instrucciones a quien corresponda, a fin de que, de considerarlos atendibles, se realicen los ajustes correspondientes.

En caso de que estime que las sugerencias realizadas, no son procedentes solicitamos se manifieste expresamente por el funcionario facultado, incorporando la leyenda siguiente: **“bajo la más estricta responsabilidad de los firmantes solicitamos se publique el documento en los términos que se envía”**, haciendo suya la responsabilidad derivada del contenido y alcances del mismo.

Finalmente, cualquiera que sea su respuesta atentamente solicitó, nos la remita a esta unidad administrativa **mediante oficio en el que se haga referencia al número de folio del presente documento**, adjuntando de nueva cuenta el documento a publicar en medio impreso y en archivo electrónico en formato PDF y WORD, así como la certificación respectiva.

Me permito comunicarle lo antes expuesto con fundamento en los artículos 13 fracción I y 23 fracción IV inciso h) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como en los preceptos 1, 3 fracción I incisos e) y e.1); 24 fracción I y 26 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E

LIC. FIDEL MARTÍNEZ MARES
DIRECTOR DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Carretera Panorámica KM 12 tramo Pastita-Prepa Oficial | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000
Tel. (473) 731 30 35, (473) 731 30 36, (473) 731 04 35, (473) 734 23 08 y (473) 732 37 97
Email: dgajsg@guanajuato.gob.mx | sg.guanajuato.gob.mx